



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: PLAN CONDUCCION Y MANEJO DE VEHICULOS NO IDENTIFICABLES Y DE EMERGENCIA

VISTO el expediente EX-2021-24704372-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propicia la aprobación del curso “Plan Conducción y Manejo de Vehículos no Identificables y de Emergencia para el Entrenamiento, Capacitación, Actualización y Profesionalización en el Uso de los Vehículos Provistos por el Ministerio de Seguridad” en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC) 2021, y

CONSIDERANDO:

Que una política de profesionalización de los cuadros policiales en sus distintos niveles y especialidades resulta indispensable para brindar un servicio más eficaz;

Que la motivación principal de la formación debe ser elevar las competencias profesionales del personal y dar a conocer los marcos legales y doctrinarios de la función policial, necesarios para el correcto desempeño de la función;

Que para los lineamientos estratégicos del Ministerio de Seguridad, la formación y capacitación son prioritarios para la profesionalización de la actividad policial;

Que mediante la RESO-2020-341-GDEBA-MSGP de fecha 13 de mayo de 2020, se crea en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Dirección Centros de Entrenamiento, la “División de Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales”. En tal sentido, se pretende brindar una visión interdisciplinaria al efectivo ministerial a efectos de poder

capacitarse en cuanto a las habilidades y destrezas propias de la conducción de vehículos oficiales, para un mejor y profesional desempeño en el desarrollo de la función dentro de sus competencias e intervenciones profesionales;

Que en el marco de las distintas actividades de capacitación, se incorpora e integra el enfoque del uso racional de la fuerza, como así también la perspectiva de género y diversidad; con el objeto de contribuir a lograr una fuerza de seguridad más profesional, y humanizada;

Que la presente propuesta ha sido objeto de su correspondiente Análisis Técnico Pedagógico por parte del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y, cuenta con el aval de la Jefatura de Policía y de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial en articulación con la Superintendencia de Servicios Sociales;

Que de conformidad a lo establecido por la RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP, con carácter excepcional, fundado en la necesidad de su implementación, se podrán aprobar actividades formativas que no se hayan incluido en los plazos estipulados, como parte integrante del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y sus modificatorias, y el DECRE-2021-275-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, con carácter de excepción, la capacitación denominada curso “**Plan Conducción y Manejo de Vehículos no Identificables y de Emergencia para el Entrenamiento, Capacitación, Actualización y Profesionalización en el Uso de los Vehículos Provistos por el Ministerio de Seguridad**”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2021-25900931-GDEBA-DPEYEIMSGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco del

Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2021 de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, aprobado por la RESO-2021-1-GDEBA-SSFYDPMSGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y notificar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Servicios Sociales, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Publicar en el Boletín Informativo. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.